

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.

Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Surtido el emplazamiento conforme a las reglas establecidas en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el numeral 7º del Art. 375 C.G.P., este estrado judicial procede a designar Curador Ad-Litem para que represente los intereses de la codemandada, la señora EMMA JAIMES, en calidad de Heredera Determinada de FRANCISCO JAIMES RAMIREZ y, demás **PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión, y con él se seguirá el trámite del proceso hasta su culminación, de conformidad con lo normado en el numeral 7º del Artículo 48 del C.G.P.

De otra parte y como quiera que mediante auto adiado al ocho (8) de los corrientes mes y año, mismo que cobro firmeza el día el veintiuno (21) de abril de 2022, por medio del cual este operador judicial realizo control de legalidad y decretó la nulidad de lo actuado a partir de providencia calendada el pasado Primero (1º) de abril de 2022, inclusive, y teniendo en cuenta además, constancia secretarial, informando que se recibió en el correo electrónico institucional del Despacho, memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandada Dra. MARTHA LILIANA SUÁREZ SANTOS, dentro del término legal para la contestación a la demanda, se procede a reconocerle personería jurídica para actuar dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca - Norte de Santander;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador para la litis de la codemandada y demás **PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS** descrita en precedencia, al profesional del derecho **GABRIEL CAMACHO SERRANO**, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo una vez recibido el oficio donde se comunica su designación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite estar actuando en cinco (5) procesos como defensor de oficio (Artículo 48, numeral 7º C.G.P.).

SEGUNDO: Comuníquese por secretaría la anterior determinación al designado, una vez cobre ejecutoria este proveído.

TERCERO: Reconocer Personería para actuar en este proceso a la Dra. **MARTHA LILIANA SUAREZ SANTOS** como apoderado judicial de los demandados OTILIO JAIMES CONTRERAS, ALEJANDRO JAIMES CONTRERAS, SARA ISABEL CARRILLO JAIMES, JORGE OLMAR CARRILLO JAIMES y MARY ESTELLA LUNA JAIMES en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Radicado: 54-377-40-89-001-2021-00056-00

Firmado Por:

Sergio Enrique Villamizar Jauregui
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.**

Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Labateca - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c3fa8a69e97b0afeab6c807304bbf0820eb09bbebf7633555eba321b770d217

Documento generado en 25/04/2022 02:51:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**